

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 9588-10

CENCOSUD RETAIL S.A.
R.U.T. Nº 81.201.000-K

INCORPORA AL PROCEDIMIENTO DE
DEVOLUCIÓN DEL IVA TURISTA Y AUTORIZA
EL TIMBRAJE DE FACTURA TURISTA

15 JUN 2011

Santiago,

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 Nº 16 /11

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) Nº 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1º del D.L. Nº 830/74; el Artículo 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1º del DFL Nº 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; el Artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo 1º del D.L. Nº 825, de 1974; el Artículo 4 de la Ley Nº 18.841, publicada en el Diario Oficial del 20 de Octubre de 1989; el Art. 25 de la Ley Nº 19.420, publicada en el Diario Oficial de 23 de Octubre de 1995; el Art. 11 de la Ley Nº 20.175, publicada en el Diario Oficial de 11 de Abril de 2007; y el D.F.L. Nº 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda; así como la Circular Nº 33 del 29 de mayo del año 2009; la Resolución Ex. Nº 67 del 11 de mayo del año 2009, publicada en el Diario Oficial el día 15 del mismo mes y año; y la Resolución, Ex. Nº 79 de 30/04/2010, y sus complementos, todas de este Servicio.

2. La presentación de fecha 02 de agosto de 2010, efectuada por don Ramiro RUT Nº 81.201.000-K en representación de **CENCOSUD RETAIL S.A., RUT Nº 81.201.000-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Kennedy Nº 9001, Piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mediante la cual solicita a este Servicio autorización para operar con factura turista, conforme a lo señalado en la Circular Nº 33 de fecha 29 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **CENCOSUD RETAIL S.A., RUT Nº 81.201.000-K**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo A de la Res. Ex. Nº 79 del 30 de abril de 2010.

2. Que, el D.F.L. Nº 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, establece que las personas naturales sin domicilio ni residencia en el país, que sean mayores de edad, y adquirieran mercancías en la Zona Franca de Extensión de la Región de Arica y Parinacota, en los establecimientos autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, cumpliendo los requisitos establecidos conforme las normas legales e

instrucciones administrativas, al salir del país por el paso fronterizo de Chacalluta, podrán solicitar la devolución del tributo del Título II y del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974.

3.- Que, conforme el Artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974, se faculta a este Servicio para autorizar la emisión de documentos tributarios que no reúnan los requisitos establecidos por la ley o el reglamento, siempre que, a su juicio, resguarden debidamente el interés fiscal.

4.- Que, a través de la Resolución N° 67, de 11 de mayo de 2009, y la Circular N° 33, de 29 de mayo de 2009, el Servicio de Impuestos Internos, establece las normas para la devolución del Impuesto del Título II y del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974, contemplada en la D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, ya citado, creándose al efecto la "Factura Turista", documento tributario especial que deberá emitirse para hacer efectivo el beneficio señalado, cumpliendo las condiciones e instrucciones contenidas en el resolutivo quinto y siguientes de la citada resolución.

5.- Que, la letra C), del numeral II, de la Circular N° 33, también referida precedentemente, establece las obligaciones generales que deben cumplir los contribuyentes emisores de facturas turistas, sin perjuicio de otras obligaciones tributarias establecidas en el Decreto Ley N° 825, de 1974, y su reglamento; y las obligaciones en caso de dejar sin efecto las venta de mercaderías compradas, conforme la letra H de la circular referida.

6.- Que, del tenor del Informe N° 262, de fecha 05 de octubre de 2010, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución N° 67 y Circular N° 33 antes citadas, se han efectuado las verificaciones necesarias, acreditándose que el contribuyente cumple con los requisitos y condiciones exigidos para obtener la autorización de que da cuenta esta Resolución, respecto de las ventas que efectúe en la Zona Franca de Extensión de la Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO,

INCORPÓRESE AL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DEL IVA TURISTA, contemplado en el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, al solicitante **CENCOSUD RETAIL S.A.**, RUT N° 81.201.000-K.

El contribuyente deberá sujetarse estrictamente a las obligaciones y procedimientos insuados en la Resolución Ex. N° 67, de 2009, y la Circular N° 33, del 2009, ambas del Servicio de Impuestos Internos.

A contar del mes en que se efectúe la inscripción solicitada, y mientras dure su inscripción, deberá necesariamente presentar por Internet

sus Formularios 29 de Declaración y Pago Simultáneo Mensual, sin perjuicio de la obligación de declarar por Internet dichos formularios que por otros motivos pese sobre el contribuyente.

El retiro del presente Procedimiento de Devolución del IVA Turista, deberá realizarse mediante el aviso presentado por el contribuyente en la Dirección Regional o Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio; y su exclusión, conforme el Resolución N° 11 de la Resolución Ex. N° 67, de 2009, de este Servicio, todo ello de acuerdo a la letra D) de la Circular N° 33, de 29 de mayo de 2009, del Servicio de Impuestos Internos.

AUTORIZASE EL TIMBRAJE DE FACTURA TURISTA por el contribuyente **CENCOSUD RETAIL S.A., RUT N° 81.201.000-K,** conforme el resolutivo sexto de la Resolución Ex. N° 67, de 11 de mayo de 2009, del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

BERNARDO MARCHANT ÁGUILA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".



OVL/IVN/ACI
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. **BERNARDO MARCHANT ÁGUILA**, en rep. de **CENCOSUD RETAIL S.A.**
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)
- Secretaria DGC

[Handwritten signature]

